



FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37 2024137643

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2024

Señor

LUIS HERNANDO BARBOSA

CC 6181592

Calle 22 No. 12 - 43

Guadalajara Buga - Valle del Cauca

Correo: asjupdepto@hotmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1347 del 06 de septiembre del 2024, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1347 del 06 de septiembre del 2024, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1347

(06/09/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISMINUYE UN VALOR EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO BARBOSA ENTRE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, del Departamento del Valle del Cauca, en virtud de la delegación surtida en el Decreto No. 010-24-1460 del 20 de septiembre de 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2461 del 18 de noviembre de 1997, la Gobernación del Valle del Cauca, reconoció pensión de jubilación al señor LUIS HERNANDO BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.181.592.

Que el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de su Pensión de Vejez teniendo en cuenta los aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, bajo la Resolución No. SUB-276100 del 21 de diciembre de 2020, le reconoció pensión al señor LUIS HERNANDO BARBOSA, a partir del 14 de diciembre de 2017.

Que la mesada pagada por Colpensiones al señor LUIS HERNANDO BARBOSA, para la vigencia 2021 era la suma de NOVECIENTOS TRECE MIL SIETE PESOS MCTE (\$913.007) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca, era de UN MILLON DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE(\$1.018.777), reconociendo en la compartibilidad la diferencia por parte del Departamento del Valle del Cauca, de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$105.770), bajo la Resolución 081 del 12 de febrero del 2021, detallado de la siguiente manera:

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
\$1.018.777	\$913.007	\$105.770

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece: *"Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno"*

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1347

(06, 09, 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISMINUYE UN VALOR EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO BARBOSA ENTRE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES"

Que para la vigencia 2024 la Gobernación del Valle del Cauca reconoce el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$138.098), por concepto de compartibilidad pensional a favor del señor LUIS HERNANDO BARBOSA.

Que realizando las validaciones por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para dar cumplimiento a la ley y al efectuar los incrementos de la vigencia 2024 en la nómina de jubilados del Departamento, se encuentra que para la vigencia 2024, la mesada pagada por Colpensiones al señor LUIS HERNANDO BARBOSA, asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000) y el valor de la mesada que se debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2024 es de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.330.165),

Que teniendo en cuenta lo anterior el Departamento del Valle del Cauca tiene a cargo solo el pago de la diferencia entre las mesadas. Esta diferencia para la vigencia del 2024 es de TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$30.165), detallado de la siguiente manera:

MESADA PROYECTADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2024	MESADA PROYECTADA PAGADA POR COLPENSIONES EL 2024	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA AL 2024
\$1.330.165	\$1.300.000	\$30.165

En este sentido es necesario, ordenar disminuir de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2024 del señor LUIS HERNANDO BARBOSA es de TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$30.165).

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 2461 del 18 de noviembre de 1997, al señor LUIS HERNANDO BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.181.592, en el sentido de ajustar la diferencia, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2024 es de TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$30.165).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor LUIS HERNANDO BARBOSA ya identificado, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. 1347

(06/09/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISMINUYE UN VALOR EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO BARBOSA ENTRE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de 09 del año dos mil veinticuatro (2024).

~~OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO~~
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional universitario
Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Arlex Sinisterra Albornoz – Subdirector de Gestión Humana
Proyecto: Milta Caicedo Montaño – Profesional Contratista

Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales